

Para despachos de oficio dos mis.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Acuerdo

En la Villa de Albama a quatro dias de mayo de
 abril de mil seiscientos ochenta y tres años, el con-
 cep. Jur. y Regimiento de esta dha villa quando juntos
 en su Ayuntamiento como lo acostumbra con seño-
 res D. Andres Garcia Regle alcalde ordinario fernando
 ganez de la Balleca. Andres Lopez Ruiz, andres Lopez de
 mero. Regidores = dijeron que por quanto en las paneras de
 trigo que se coxo el año de ochenta y dos y para de proxi-
 mo año de veynos que estauan de uiendo. adho porito como
 de comprar que se hiciera con el dinero q seua de la cau-
 de alguna cantidad de trigo para el abasto y para
 algunas catas del dho trigo. visto notaria vinger
 de pacho. y el que era muy poco: q que el trigo que auia
 en dhas paneras se desia de grano y estar picado y muer-
 dar ciento y cinquenta fanegas entre sus veynos. de q
 ma socorrida de agua que dio auia sido se uido de
 y por ota muchas causas que se oyeran. se dio dho
 trigo dexando cinquenta y ocho fanegas de trigo pa-
 ra se oyeran alguna necesidad. y por dhas causas se
 acuerdo el q se diere cada las dhas ciento y cinquenta
 fanegas = y a hora viendo q el tiempo no alcazo
 y se oyeran necesidad los dhas ciento y cinquenta
 fanegas = y a hora viendo q el tiempo no alcazo
 se compren las fanegas de trigo que se pueden gastar
 en el interin no se oyer la cosecha que se espera
 se pagar los ensayer para que fueren necesarios